



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
www.sanbartolome.es
LANZAROTE

ANUNCIO

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN (DECRETO núm. 4027/2026) DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE 10 DE JULIO DE 2026, PARA LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS AL TRANSPORTE Y ALOJAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES RESIDENTES A OTORGAR POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ. EJERCICIO ECONÓMICO 2026 (CURSO ACADÉMICO 2025-2026)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el **EXTRACTO** de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la **Base de Datos Nacional de Subvenciones:**

<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>

Primero.- Beneficiarios.

Serán los **estudiantes residentes** (empadronados con una antelación mínima de 12 meses en el momento de la publicación de la Convocatoria) que cursen estudios oficiales de Bachillerato, Ciclo Formativo y Estudios Universitarios, en centros públicos o privados/concertados autorizados, fuera del municipio de San Bartolomé y que reúnan los requisitos que se indican en la **Base 4** y presenten la documentación que con carácter general y obligatorio establece la **Base 5**; ambas correspondientes a las Bases Reguladoras de Ayudas al Transporte y al Alojamiento de los estudiantes del Ayuntamiento de San Bartolomé.

Segundo.- Objeto.

La concesión de ayudas al transporte y al alojamiento, en atención a la concurrencia en los/as beneficiarios/as de la condición de estudiantes del municipio de San Bartolomé durante el curso 2025-2026, siempre que no se impartan en la isla o dentro del municipio y cumplan con los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras, se proponen mediante las siguientes líneas de ayudas:

***-Línea 1.-Ayudas al Transporte.**

***-Línea 2.-Ayudas al Alojamiento.**

Tercero.- Bases Reguladoras.

La presente convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, y se rige por MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE AYUDAS AL TRANSPORTE Y ALOJAMIENTO PARA ESTUDIANTES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ (BOP Las Palmas, número 40, de 3 de abril de 2026), publicadas íntegramente en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Bartolomé el 27 de marzo de 2026.

Firmado por:	ISIDRO PÉREZ MARTÍN - Alcalde Presidente Ver firma	Fecha: 13-07-2026 08:25:38	
Nº expediente administrativo: 4536/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): D5758CC9970ACD999198E3EE554CF43C Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/home/validador/D5758CC9970ACD999198E3EE554CF43C			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2026 08:25:40 Ver sello	- 1/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-07-2026 09:13:16	



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
www.sanbartolome.es
LANZAROTE

Cuarto.- Cuántía.

Las ayudas/subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito consignado en la aplicación del Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de San Bartolomé para el **ejercicio 2026; 14.320.48913** de la Administración General de Educación. "**Subvención Transporte Escolar**", por un importe total de **trescientos cincuenta mil euros (350.000,00€)**.

La ayuda individual para el transporte y/o para el alojamiento de los estudiantes será de un importe único y límite máximo, según se refiera a las líneas que se recogen en las Bases Reguladoras y su Convocatoria, de forma que:

Línea 1.-Transporte:

*-Estudios Oficiales fuera del municipio de San Bartolomé, en la Isla de Lanzarote: **120,00 € (ciento veinte euros)**.

*-Estudios Oficiales fuera de la isla de Lanzarote: **300,00 € (trescientos euros)**.

Línea 2.-Alojamiento:

*-Estudios Oficiales fuera de la isla de Lanzarote: **900,00 € (novecientos euros)**.

Se concederán ayudas hasta agotar partida presupuestaria o beneficiarios. En el supuesto de que el número de solicitudes presentadas que cumplan los requisitos de cada convocatoria superase la cantidad presupuestaria total dispuesta, la misma podrá ser modificada, ampliándose el importe necesario hasta cubrir el total de las solicitudes que cumplan todos los requisitos.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de **TREINTA DÍAS HÁBILES (30 DÍAS HÁBILES)**, que comenzará a computar a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en correspondencia (por intermediación) a su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>

Sexto.- Otros datos.

1.- **La solicitud** de subvención se cumplimentará en el modelo único recogido en **Anexo I**, correspondientes a ambas líneas de ayuda: al transporte (Línea 1) y al alojamiento (Línea 2), debidamente cumplimentado para el ejercicio 2026 en correspondencia con el Curso Académico 2025-2026.

Firmado por:	ISIDRO PÉREZ MARTÍN - Alcalde Presidente	Fecha: 13-07-2026 08:25:38	
Nº expediente administrativo: 4536/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): D5758CC9970ACD999198E3EE554CF43C Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/home/validador/D5758CC9970ACD999198E3EE554CF43C			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2026 08:25:40			



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65
www.sanbartolome.es

LANZAROTE

2.- La **Declaración Jurada**, según modelo dispuesto como **Anexo II**, correspondiente a cada línea de ayuda: al transporte (Línea 1) y/o al alojamiento (Línea 2), debidamente cumplimentada y firmada acreditará, de forma previa a la concesión, que el solicitante reúne los requisitos que en las Bases Reguladoras se establecen, haciendo constar expresamente que no anulará la matrícula, que destinará la cuantía económica a los fines establecidos durante el curso académico y que concurrirá a los exámenes de, al menos, un tercio de los créditos en que se haya matriculado y otros. No obstante, el Ayuntamiento a través de la Concejalía de Educación y /o de la Intervención Municipal podrá realizar mediante los procedimientos que se establezcan las comprobaciones oportunas respecto del destino y aplicación de ayudas, pudiendo requerirse documentación acreditativa del gasto realizado.

3.- La **Declaración Responsable**, según modelo dispuesto como **Anexo III**, contempla, entre otros, la previsión contenida en el **artículo 13.7 de la LGS**, referente a la justificación por parte de los estudiantes solicitantes, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señalada en los apartados 2 y 3 del mismo artículo.

4.- El **pago de las ayudas**, tras la publicación definitiva, se efectuará en un único pago de forma anticipada y mediante transferencia bancaria según los datos facilitados por el solicitante conforme al modelo dispuesto en **Anexos IV-Alta/Modificación de Datos de Terceros**, según se corresponda con la ayuda al transporte (Línea 1) y/o al alojamiento (Línea 2), siempre que se solicite por primera vez o haya sufrido modificación los datos del solicitante, debiendo ser el titular de la cuenta bancaria el beneficiario de la ayuda concedida.

5.-La **Declaración Jurada**, según modelo dispuesto como **Anexo V**, según se corresponda con la ayuda: al transporte (Línea 1) y/o al alojamiento (Línea 2), que acredita la composición de la Unidad Familiar del solicitante y autorización de todos sus miembros a la comprobación de sus datos fiscales.

6.- La **solicitud de subvención** y resto de anexos y otra documentación requerida deben ser dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Bartolomé, mediante el Registro de Entrada del Ayuntamiento de San Bartolomé, sitos en dos emplazamientos, el General, en la Plaza León y Castillo, s/n de San Bartolomé, y el Auxiliar, en la Calle Merlín, 1 de Playa Honda-San Bartolomé. Asimismo, también podrán presentarse las solicitudes a través de los registros de las administraciones públicas estatales, regionales y locales adheridas al programa de la oficina de registro virtual-ORVE y, además, mediante las disposiciones legales previstas para la utilización de la Sede Electrónica, las solicitudes pueden presentarse mediante la misma a través de la dirección web

<https://eadmin.sanbartolome.es/home>

7.-Más información en la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de San Bartolomé, sita en la Casa Cerdeña, C/ Dr. Cerdeña Bethencourt, nº 17, San Bartolomé, en el teléfono de contacto 928 52 01 28, extensión 1544 y 1613, o correo electrónico: consultaseducacion2026@gmail.com

Firmado por:	ISIDRO PÉREZ MARTÍN - Alcalde Presidente	Fecha: 13-07-2026 08:25:38	
Nº expediente administrativo: 4536/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): D5758CC9970ACD999198E3EE554CF43C		Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/home/validador/D5758CC9970ACD999198E3EE554CF43C	
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2026 08:25:40		Fecha de emisión de esta copia: 13-07-2026 09:13:16	
		- 3/4 -	



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
www.sanbartolome.es

LANZAROTE

8.- Requisitos formales de los anexos: Todos los modelos normalizados recogidos en los anexos de la presente convocatoria deberán cumplimentarse en letra mayúscula legible, siendo requisito indispensable que se presenten debidamente firmados, mediante firma manuscrita o digital, para su plena validez y tramitación.

Lo que se firma a los efectos oportunos, a la fecha que figura en el cuadro de autenticación al pie del presente,

ALCALDE-PRESIDENTE
-Isidro Pérez Martín-

Firmado por:	ISIDRO PÉREZ MARTÍN - Alcalde Presidente	Fecha: 13-07-2026 08:25:38	
Nº expediente administrativo: 4536/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): D5758CC9970ACD999198E3EE554CF43C Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/home/validador/D5758CC9970ACD999198E3EE554CF43C			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2026 08:25:40			